



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 119 b) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Los derechos humanos y los éxodos en masa

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 56/166, de 19 de diciembre de 2001, titulada “Derechos humanos y éxodos en masa”, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara y le presentara, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, con particular referencia a las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a mejorar la protección de las personas que quedan desplazadas durante los éxodos en masa y a facilitar su retorno y reintegración, así como información sobre las actividades destinadas a seguir aumentando la capacidad de las Naciones Unidas para evitar nuevas corrientes de refugiados y otros desplazados y para hacer frente a las causas básicas de esas corrientes.

En el presente informe se reconoce la relación que existe entre los derechos humanos y los éxodos en masa en las situaciones de desplazamiento, facilitación del retorno y prevención. Los Estados han reconocido la responsabilidad fundamental que les incumbe de garantizar la protección de los desplazados internos y los refugiados, lo cual se recoge en el marco jurídico internacional relativo a los derechos humanos y los refugiados. Además, el Secretario General, en su segundo informe sobre la reforma de las Naciones Unidas, titulado “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio” (A/57/387 y Corr.1), subrayó la importancia de los derechos humanos, los mecanismos nacionales de protección y la migración.

* A/58/150.



En el presente informe se examina la actividad desarrollada por los diversos mecanismos e instituciones de las Naciones Unidas en favor de las personas afectadas por los éxodos en masa. Se pasa revista a la labor de organizaciones humanitarias y de desarrollo, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y también se subrayan los esfuerzos realizados y la función desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. También se aborda la situación concreta de los desplazados internos, especialmente con respecto a la labor del Representante del Secretario General para los desplazados internos y la dependencia para los desplazados internos recientemente establecida en la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.

En la conclusión del informe se observa que el segundo programa de reformas del Secretario General hace hincapié en los derechos humanos y, en particular, en la necesidad de crear mecanismos, capacidades e instituciones nacionales sólidos para la protección y la promoción de los derechos humanos. En la actualidad, las Naciones Unidas se enfrentan con el reto de aplicar de manera eficaz y eficiente planes de acción que ayuden a los Estados a hacer realidad esas propuestas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1-5	4
II. Derechos humanos y éxodos en masa: sinopsis.....	6-20	5
III. Protección y asistencia durante el desplazamiento.....	21-31	10
IV. Soluciones duraderas.....	32-42	13
V. Hacer frente a las causas principales para evitar los desplazamientos.....	43-48	16
VI. Conclusiones.....	49-51	17

I. Introducción

1. En su resolución 56/166, de 19 de diciembre de 2001, titulada “Derechos humanos y éxodos en masa”, la Asamblea General reconoció, entre otras cosas, que los éxodos en masa de poblaciones eran consecuencia de factores múltiples y complejos, como las violaciones de los derechos humanos, las persecuciones, los conflictos políticos y étnicos, la hambruna y la inseguridad económica, la pobreza y la violencia generalizada. La Asamblea deploró profundamente la intolerancia étnica y otras formas de intolerancia e instó a los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias para velar por el respeto de los derechos humanos, en especial los de las personas que pertenecen a minorías.

2. La Asamblea General reafirmó que era responsabilidad primordial de los Estados velar por la protección de los refugiados y los desplazados internos e hizo hincapié en la responsabilidad de todos los Estados y organizaciones internacionales de cooperar con los países afectados por éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, en particular los países en desarrollo. Además, pidió a los gobiernos, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los demás componentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que continuaran atendiendo a las necesidades de asistencia y protección de los refugiados y otras personas desplazadas del mundo entero, incluida la promoción de soluciones duraderas a su penosa situación.

3. En esa misma resolución, la Asamblea exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951¹ A, y a su Protocolo de 1967², y a otros instrumentos regionales relativos a los refugiados, según procediera, y a los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario pertinentes, y a que tomaran las medidas necesarias para difundir y aplicar esos instrumentos en el plano nacional a fin de encarecer el cumplimiento de las disposiciones contra los desplazamientos arbitrarios y forzosos, así como un mayor respeto de los derechos de las personas que se ven obligadas a huir. La Asamblea también observó con satisfacción las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas a fin de establecer criterios generales para hacer frente a las causas y los efectos de los movimientos de refugiados y otras personas desplazadas, así como para consolidar los mecanismos de prevención de situaciones de emergencia y los mecanismos de respuesta. Reconoció que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, tenían una gran capacidad para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que provocaban movimientos de refugiados y de personas desplazadas.

4. La Asamblea alentó a los relatores especiales, a los representantes especiales y a los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas a que recogieran información sobre los problemas de derechos humanos que pudieran provocar éxodos en masa y a que incluyeran esa información en sus informes, junto con las recomendaciones del caso, y la señalaran a la atención de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Asamblea pidió a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que cooperaran

plenamente con todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos. Pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que coordinara las actividades de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas y, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, prestara particular atención a las situaciones que causaran o amenazaran causar éxodos o desplazamientos en masa, contribuyera a las actividades encaminadas a hacer frente eficazmente a esas situaciones y fomentara el retorno sostenible con medidas de promoción y protección, incluida la vigilancia de los derechos humanos de quienes habían huido o retornado a raíz de éxodos en masa, mecanismos de preparación para situaciones de emergencia y mecanismos de respuesta, actividades de alerta temprana e intercambio de información, asesoramiento técnico, aportación de conocimientos especializados y cooperación en los países de origen así como en los países de acogida.

5. En ese contexto, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara y le presentara, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución en lo atinente a todos los aspectos de los derechos humanos y los éxodos en masa, con particular referencia a las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a mejorar la protección de las personas que quedaban desplazadas durante los éxodos en masa y a facilitar su retorno y reintegración, así como información sobre las actividades destinadas a seguir aumentando la capacidad de las Naciones Unidas para evitar nuevas corrientes de refugiados y otros desplazados y para hacer frente a las causas básicas de esas corrientes. El presente informe se presenta en atención a esa petición.

II. Derechos humanos y éxodos en masa: sinopsis

6. Indudablemente los derechos humanos y el fenómeno de los éxodos en masa y los desplazamientos forzosos están estrechamente relacionados. En los tres informes anteriores a la Asamblea General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa se subrayó este hecho (A/52/494, A/54/360 y A/56/334). Las violaciones de los derechos humanos casi siempre son el origen y la causa inmediata de los éxodos en masa. Los desplazados se encuentran entre los grupos de población más vulnerables, y con frecuencia tienen gran necesidad de protección y asistencia. La protección de esas personas desarraigadas suele plantear problemas, ya que los éxodos en masa normalmente se producen en situaciones de crisis y conflicto, cuando las autoridades nacionales no están en condiciones de ofrecer la asistencia y la protección más básicas, o incluso ni siquiera están dispuestas a hacerlo.

7. Cuando las condiciones en el lugar de origen han cambiado y el regreso voluntario y la reintegración se convierten en una opción realista para los desplazados, los derechos humanos son una vez más un elemento fundamental de ese proceso. Es decisivo evaluar la situación de los derechos humanos en el lugar de origen para ayudar a los desplazados a decidir con conocimiento de causa si repatriarse voluntariamente. Después del retorno de las personas desplazadas, es fundamental vigilar de cerca la situación de los derechos humanos y no permitir que se produzca un deterioro que pondría en peligro la sostenibilidad de la repatriación. Para ello se necesitarían mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos eficaces. El regreso nunca será una posibilidad realista para otras personas cuyos derechos es poco probable que se puedan proteger en sus lugares de origen. Será preciso hallar

otras soluciones duraderas, como el reasentamiento en otras zonas o la integración local en los lugares de desplazamiento.

8. Los derechos humanos también forman parte esencial de los esfuerzos encaminados a impedir nuevas corrientes de refugiados y otras personas desplazadas. Si la historia ha demostrado reiteradamente que los éxodos en masa son causados por violaciones de los derechos humanos, lo más lógico es intentar desde un principio que la situación de los derechos humanos no empeore para evitar el desplazamiento de las personas.

9. A lo largo de los años, los Estados Miembros de las Naciones Unidas han desarrollado un sólido marco jurídico internacional para la protección de los derechos humanos e instrumentos concretos para la protección de los refugiados. Los Estados reconocen que les incumbe la responsabilidad primordial de velar por la protección de los refugiados y los desplazados internos. Sin embargo, en muchas situaciones de crisis y emergencia, los Estados pueden mostrarse reacios a cumplir sus obligaciones o, lo que es más frecuente, no están en condiciones de hacerlo. Por consiguiente, se suele apelar a las Naciones Unidas y sus asociados para que desempeñen una función decisiva en la prestación de socorro y protección básicos a millones de personas desvalidas en todo el mundo que han resultado afectadas por éxodos en masa y para que faciliten su repatriación y la reconstrucción de sus medios de subsistencia. Además, las Naciones Unidas, a petición de los Estados Miembros, también hacen hincapié en la acción preventiva. En esa tarea participan una gran variedad de organismos, oficinas e instituciones de carácter humanitario, de desarrollo y de derechos humanos.

10. En el informe del Secretario General a la Asamblea General titulado “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio” (A/57/387 y Corr.1) se subrayó la relación que existe entre la migración, en el sentido más amplio, y los derechos humanos. En ese informe se hacía hincapié en la necesidad de examinar más ampliamente las distintas dimensiones de la cuestión de las migraciones y de entender mejor las causas de los movimientos internacionales de población y su compleja interrelación con el desarrollo. Se afirmaba que la promoción y la protección de los derechos humanos era una condición necesaria para alcanzar el objetivo establecido en la Carta de que reine la paz y la justicia en el mundo. En su Declaración del Milenio (resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000), la Asamblea General afirmó el protagonismo constante de esa misión, declarando “No escatimaremos esfuerzo alguno por promover ... el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos”. Los Estados Miembros se han mostrado decididos a reforzar en sus países la capacidad para aplicar los principios y las prácticas del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías, los derechos de las mujeres, los derechos de los niños y los derechos de los migrantes. El establecimiento de instituciones sólidas de derechos humanos en los países garantizará, a largo plazo, la protección y la promoción sostenidas de los derechos humanos. El establecimiento o la consolidación de un sistema nacional de protección en todos los países, en que se reflejen las normas internacionales de derechos humanos, debería ser un objetivo primordial de la Organización.

11. Por tanto, en el programa de reformas (A/57/387 y Corr.1) se pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tomara la iniciativa, en cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, para intensificar

las actividades de la Organización relativas a los derechos humanos. Además, debía elaborarse y aplicarse un plan con el fin de reforzar las medidas relacionadas con los derechos humanos que adoptaran las Naciones Unidas en los países; racionalizarse la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos; promoverse la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión; y reforzarse la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

12. Sin embargo, las Naciones Unidas ya están realizando esfuerzos encaminados a garantizar la protección de las personas desplazadas, contribuir a hallar soluciones duraderas y hallar los medios de prevenir nuevos éxodos en masa. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas enfrentan de muchas maneras las cuestiones relativas a los derechos humanos y los éxodos en masa. La Oficina ejecuta, entre otras actividades, proyectos de cooperación técnica en distintos países del mundo, promueve la educación en materia de derechos humanos y presta apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos. La Oficina también colabora activamente con los componentes de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos encargados de supervisar el cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos también conceden atención prioritaria, cuando procede, a los derechos humanos y los éxodos en masa, y tratan de ofrecer orientación a los Estados partes. Los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos contribuyen activamente a la evaluación por los Estados de la situación de los derechos humanos en todo el mundo y a alertar a los Estados Miembros sobre las situaciones preocupantes.

13. Los organismos humanitarios de las Naciones Unidas son agentes fundamentales sobre el terreno para ofrecer protección y asistencia a las poblaciones afectadas por los éxodos en masa. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) tiene el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional de protección de los refugiados y solución de sus problemas en todo el mundo. El objetivo principal del ACNUR es salvaguardar los derechos y el bienestar de los refugiados. El ACNUR vela por que todas las personas puedan ejercer el derecho a buscar asilo y encontrar refugio seguro en otro Estado y el derecho a una expatriación voluntaria. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) presta ayuda alimentaria a las personas más vulnerables y que carecen de seguridad alimentaria, en particular los desplazados internos y los refugiados en todo el mundo. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) trabaja en favor de las poblaciones desplazadas, en particular las mujeres y los niños, y se inspira por ello en la Convención sobre los Derechos del Niño. Las actividades del UNICEF comprenden programas de asistencia humanitaria a las poblaciones desplazadas, de protección de los niños y justicia juvenil. En muchas situaciones de desplazamiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) actúa en favor de las poblaciones afectadas. Cuando es evidente la necesidad de llevar a cabo actividades de desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecuta proyectos y actividades en todo el mundo.

14. La coordinación entre todos los organismos tiene una importancia decisiva. Con respecto a la acción humanitaria de las Naciones Unidas, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) desempeña una función inestimable. En el plano operativo interinstitucional, el principal mecanismo de coordinación es el Comité Permanente entre Organismos, que fue establecido en junio de 1992 en

respuesta a la solicitud formulada en la resolución 46/182 de la Asamblea General de una mayor coordinación de la asistencia humanitaria. Este Comité es un foro que congrega a muy diversas instituciones humanitarias de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), tres agrupaciones de las principales organizaciones no gubernamentales internacionales y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, representado por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. La función principal del Comité Permanente entre Organismos es formular una política humanitaria para lograr una respuesta humanitaria coordinada y eficaz a las situaciones complejas de emergencia y a los desastres naturales. Los principales objetivos del Comité en situaciones de emergencia complejas y graves son los siguientes: a) elaborar y consensuar políticas humanitarias a nivel de todo el sistema; b) asignar responsabilidades entre los organismos en los programas de ayuda humanitaria; c) elaborar y convenir en un marco ético común para todas las actividades humanitarias; d) promover principios humanitarios comunes para las partes ajenas al Comité; e) identificar las esferas en que existen lagunas en los mandatos o falta de capacidad operativa; y f) resolver controversias o desacuerdos entre organismos humanitarios y acerca de ellos sobre cuestiones humanitarias a nivel de todo el sistema. Sobre el terreno, el sistema de coordinadores residentes/coordinadores de la asistencia humanitaria es el principal mecanismo de cooperación interinstitucional al que se ha encomendado la tarea de abordar las cuestiones relacionadas con los éxodos en masa.

15. Los desplazados internos constituyen una categoría específica de personas afectadas por los éxodos en masa. En la actualidad, se calcula que hay 25 millones aproximadamente de desplazados internos en 52 países a causa sólo de conflictos. En 1992, a petición de la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General nombró a Francis M. Deng (Sudán), Representante Especial para los desplazados internos (resolución 1992/73 de la Comisión de Derechos Humanos). El mandato del Representante se ha renovado desde entonces en cuatro ocasiones, la última de ellas en abril de 2001. Su labor se ha concentrado a lo largo de los años en cuatro esferas principales: elaboración de un marco normativo; desarrollo de marcos institucionales eficaces en los planos internacional, regional y nacional; misiones a los países; e investigación continua de determinadas cuestiones de interés.

16. La Comisión y la Asamblea General pidieron al Representante Especial que elaborara un marco normativo apropiado para la protección de los desplazados internos. Con ese fin, elaboró los Principios Rectores de los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2), basándose en las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados para que, por analogía, sirvieran de guía al Representante en el cumplimiento de su mandato; a los Estados cuando se enfrentaran al fenómeno de los desplazamientos; a todas las demás autoridades, grupos y personas en sus relaciones con los desplazados internos; y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales al abordar la cuestión de los desplazamientos internos. Los 30 Principios Rectores abarcan todas las etapas de los desplazamientos, incluida la protección contra los desplazamientos arbitrarios, la protección y la asistencia durante los desplazamientos, y una repatriación o reasentamiento y reintegración dignos y en condiciones de seguridad. Los Principios Rectores representan el primer conjunto de normas en que se hace explícito el significado de la protección para los desplazados internos. El Representante

se esfuerza en divulgar los Principios Rectores en cooperación con un gran número de asociados. Todos los principales organismos internacionales de ayuda humanitaria, de derechos humanos y de desarrollo y las organizaciones no gubernamentales, incluido el Comité Permanente entre Organismos, han hecho suyos los Principios Rectores y se han comprometido a integrarlos en las actividades que llevan a cabo en favor de las poblaciones de desplazados internos. Un número cada vez mayor de gobiernos de países de todas las regiones del mundo en los que se dan situaciones de desplazamiento interno han aplicado los Principios Rectores. Las organizaciones regionales han comenzado a celebrar seminarios sobre ellos y a aplicarlos en su trabajo. Las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales han desempeñado una función especialmente activa en la difusión de los Principios Rectores y en su aplicación para vigilar situaciones de desplazamiento interno, proponer cambios en la legislación y las políticas nacionales y promover respuestas nacionales e internacionales más eficaces.

17. Ninguna organización en el sistema de las Naciones Unidas está encargada por sí sola de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos. Hasta la fecha, el denominado método de colaboración ha sido la opción más utilizada en el sistema de las Naciones Unidas. Se ha confiado al Coordinador del Socorro de Emergencia la tarea de velar por que la comunidad internacional atienda efectivamente las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos en el marco interinstitucional. En la práctica, esa tarea está a cargo de la Dependencia de coordinación de los desplazados internos, que se estableció en enero de 2002 en la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. El objetivo de la Dependencia es lograr que todos los agentes interesados ofrezcan una respuesta previsible y concertada a los problemas del desplazamiento interno. Su misión principal es fomentar el respeto de los derechos de los desplazados en todos los aspectos del desplazamiento, alentar la búsqueda de soluciones a largo plazo y prevenir o evitar que vuelvan a producirse situaciones de desplazamiento. La Dependencia que fue creada por el Coordinador del Socorro de Emergencia y aprobada por el Secretario General de las Naciones Unidas y los miembros del Comité Permanente entre Organismos, aprovechará su carácter interinstitucional y promoverá un proceso de colaboración para hacer frente a los problemas operacionales planteados por los desplazamientos internos. Mediante la evaluación, el análisis, la promoción y el apoyo práctico, la Dependencia ofrece los siguientes servicios para ayudar a los agentes pertinentes a atender las necesidades de las personas desplazadas: tomando los Principios Rectores como marco general, la Dependencia se esfuerza en identificar y poner de manifiesto las insuficiencias de la respuesta dada a los desplazamientos internos, especialmente con respecto a la protección, y, por propia iniciativa o a petición de los agentes interesados, tratará de formular recomendaciones y ofrecer orientación. Reconociendo que la soberanía es una forma de responsabilidad, la Dependencia trata de utilizar todos los foros posibles para que los gobiernos y los agentes no estatales se comprometan a ofrecer acceso y seguridad física a los desplazados. La Dependencia hace un llamamiento a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las propias personas desplazadas para que refuercen su compromiso y su responsabilidad para lograr una respuesta institucional creíble al fenómeno de los desplazamientos internos. En un memorando de entendimiento suscrito por el Coordinador del Socorro de Emergencia y el Representante del Secretario General para los desplazados internos en abril de 2002 se establecen los ámbitos de colaboración entre la Dependencia y el Representante.

18. Además de promover la concertación de acuerdos institucionales a nivel internacional, desde hace varios años el Representante ha desempeñado una labor análoga a nivel regional, en particular con la Unión Africana (anteriormente llamada Organización de la Unidad Africana), la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa. Se está intentando activamente incorporar a otras organizaciones regionales y subregionales.

19. El Representante también realiza cada año misiones a distintos países y presenta sus conclusiones y recomendaciones en informes a la Comisión de Derechos Humanos y en comunicados de prensa. Las misiones a los países son un aspecto especialmente importante de su mandato, ya que ofrecen la oportunidad de evaluar hasta qué punto se atienden las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos en situaciones concretas. Las misiones también ofrecen la oportunidad de entablar un diálogo para la búsqueda de soluciones con los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales interesadas.

20. Otro aspecto del mandato es el estudio en curso del problema de los desplazamientos internos. El Representante lleva a cabo el programa de investigación, y otras muchas actividades, como talleres nacionales y regionales, principalmente con la ayuda del Proyecto de la Institución Brookings-SAIS sobre los desplazamientos internos. Teniendo en cuenta que la crisis mundial de los desplazamientos internos actualmente está mucho más documentada y se comprende mejor, la labor de investigación del mandato se ha ido precisando para concentrarse en las cuestiones y los problemas específicos con que se enfrentan los desplazados internos y que dificultan la búsqueda de respuestas eficaces a su situación de desamparo.

III. Protección y asistencia durante el desplazamiento

21. El sistema de las Naciones Unidas, en colaboración con sus asociados, realiza actividades en todo el mundo para ofrecer protección y asistencia a las personas desplazadas, en particular los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos. Como se ha señalado más arriba, esas actividades son muy variadas, por lo que no sería posible hacer una exposición adecuada de ellas en el presente informe. Por tanto, el capítulo III se concentra en la labor de dos importantes organismos humanitarios de las Naciones Unidas, a saber, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos.

22. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es uno de los principales organismos de las Naciones Unidas encargado de ofrecer asistencia y protección a las personas desplazadas. De acuerdo con el ACNUR, a comienzos de 2002 este organismo prestaba asistencia a 19,8 millones de personas en casi 160 países, en particular solicitantes de asilo, refugiados, refugiados que regresaban a sus países en las primeras etapas de su reintegración, desplazados internos y otras personas necesitadas de protección, principalmente víctimas de conflictos.

23. La capacidad de respuesta del ACNUR a situaciones de emergencia se puso a prueba en varias ocasiones durante los dos últimos años, principalmente en África occidental en 2001, cuando unos 80.000 refugiados huyeron de Liberia y la región del África central; en Europa sudoriental, donde alrededor de 90.000 refugiados huyeron de la ex República Yugoslava de Macedonia en 2001; y en países fronterizos del Afganistán, en el otoño de 2001, cuando más de 200.000 afganos se desplazaron

al Pakistán. Al final de 2001, la región de Asia sudoccidental tenía la mayor población de refugiados (40%), seguida de África (26%) y Europa (17%). Con el fin de hacer frente a esos desafíos tan complejos que la protección de los refugiados representaba, el ACNUR inició una serie de consultas mundiales sobre protección internacional en 2001 y 2002.

24. El acceso a la seguridad, así como la continua protección en los países de acogida, ha seguido siendo fundamental para los refugiados del mundo. Muchos Estados, a menudo los que disponen de menos recursos, siguieron admitiendo y acogiendo a grandes poblaciones de refugiados en sus territorios durante el período del que se informa. Sin embargo, también fue motivo de preocupación la disminución de la calidad del asilo ofrecido en el mundo entero y por la aplicación cada vez más restrictiva de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, incluidas varias regiones con tradición de generosas políticas de asilo. Entre las principales razones de los cambios figuran las dificultades económicas y sociales para acoger a grandes poblaciones de refugiados durante largos períodos, consideraciones de seguridad nacional y serias aprensiones sobre la migración “incontrolada” en la era de la globalización.

25. Debido a ello, en algunas situaciones se observaron algunas infracciones de las disposiciones de la Convención durante el período mencionado, que variaron desde situaciones de devolución y cierre de fronteras hasta actos directos de violencia y xenofobia contra los refugiados y la conculcación de sus derechos fundamentales. Los solicitantes de asilo y los refugiados en muchos países de todo el mundo fueron objeto cada vez con más frecuencia de ataques, detenciones ilegales, secuestros, redadas y detenciones en masa, deportaciones e incluso asesinatos, aun en el caso de niños, lo que contribuyó en algunos casos al problema más general de los desplazamientos secundarios ulteriores. La militarización de los campos de refugiados también siguió constituyendo un gran desafío, especialmente cuando se encontraban cerca de la frontera con el país de origen. En los campamentos de algunos países se informó de casos de reclutamiento forzado de refugiados, con frecuencia menores, trata de refugiadas y palizas y malos tratos por parte de agentes públicos. Además, el ACNUR y otras organizaciones humanitarias siguieron encontrando obstáculos para el acceso humanitario a los refugiados y a los desplazados internos en varios países del mundo.

26. La creciente complejidad de los movimientos migratorios, que se caracterizan por corrientes mixtas compuestas de solicitantes de asilo, refugiados, trabajadores migrantes, víctimas del deterioro ambiental o personas que buscan una vida mejor, ha seguido planteando numerosos problemas a los Estados, al ACNUR y a otros colaboradores durante el período de que se informa. En los casos de corrientes migratorias mixtas, surge la tensión entre la responsabilidad de los Estados de ofrecer protección a los refugiados y la inquietud que suscitan los movimientos irregulares de población siguió dificultando las actividades de protección. Las medidas de control de la migración, como el endurecimiento de los regímenes de visados, las sanciones a los transportistas y el recurso, cada vez más frecuente, a los conceptos de primer país de asilo y de tercer país seguro, condujeron a la no admisión de solicitantes de asilo y de refugiados, a la denegación del acceso al procedimiento de asilo y a casos de devolución.

27. El creciente consenso internacional sobre la amenaza que plantean el tráfico y la trata de seres humanos también indujo a intensificar los esfuerzos para combatir

esos delitos. Dos Protocolos relativos a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se abrieron a la firma en noviembre de 2000 y contenían cláusulas que ponían de manifiesto el interés de los Estados por tener debidamente en cuenta las necesidades de las víctimas.

28. Según el ACNUR, una vez que los solicitantes de asilo estaban a salvo, el hecho de que a menudo permanecieran detenidos durante largos períodos en algunos países seguía siendo motivo de preocupación, y ese hecho se agravó, en particular después del 11 de septiembre de 2001. En varios países, todas las personas que entraban ilegalmente, incluidas mujeres y niños, seguían siendo sistemáticamente detenidos, a pesar del creciente número de llamamientos para que dichas medidas fueran proporcionadas y menos discriminatorias. El trato de los niños separados de sus familias o no acompañados y de los grupos familiares detenidos era objeto de especial preocupación. Sin embargo, la mayoría de los Estados pudo aplicar sus sistemas de asilo sin detener a los solicitantes de manera sistemática. Algunos recurrieron con frecuencia a medidas distintas de la detención, por ejemplo determinadas exigencias de información y residencia, fianzas, supervisión por la comunidad o centros abiertos. En algunos Estados donde se detenía a los solicitantes de asilo, la práctica se ha mejorado, por ejemplo reduciendo los períodos máximos de detención autorizados.

29. La vulnerabilidad de las refugiadas a la violencia de género y de los niños refugiados a la explotación y los abusos en el período de que se informa fueron particularmente inquietantes. El ACNUR participó en la labor del Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos sobre la explotación sexual con el fin de elaborar una norma sobre esa cuestión, que se centró en prestar asistencia a los sobrevivientes de abusos, la elaboración de un código de conducta para el personal humanitario, y la mejora de los mecanismos y el aumento de la capacidad para prevenir el problema. Otras preocupaciones relacionadas con la protección de las refugiadas y de los niños refugiados comprendían la seguridad, la igualdad de acceso a la asistencia humanitaria, el registro y la documentación, la aplicación de leyes y procedimientos relativos a los refugiados teniendo en cuenta el sexo y la edad, y la trata de personas. Con respecto a los niños refugiados, las preocupaciones más importantes fueron la separación de sus familias, el reclutamiento militar y el acceso a los procedimientos de asilo, la educación y las detenciones.

30. El ACNUR ha continuado sus esfuerzos para promover las adhesiones a la Convención de 1951 y a su Protocolo de 1967 en el mundo entero. Si bien unos 144 Estados son ahora Parte en esos instrumentos, en varias regiones, sobre todo el Asia meridional y el Oriente Medio, hay muy pocos Estados partes. El reducido número de adhesiones va unido a la falta de legislación nacional sobre el asilo. Aunque en esas regiones existe una sólida tradición de dar hospitalidad a las poblaciones desplazadas, la inexistencia de un marco jurídico ha supuesto que se siguieran adoptando distintos planteamientos para adaptarse a las situaciones de los refugiados. De resultas de ello, con frecuencia no se ha identificado claramente a las personas que necesitan protección internacional ni se les ha dado un trato uniforme, y la distinción entre refugiado y migrante ha resultado imprecisa, lo que probablemente ha contribuido a que se produzcan movimientos irregulares de solicitantes de asilo y refugiados. La adhesión a los instrumentos internacionales relativos a los refugiados y la promulgación de leyes nacionales de asilo siguen siendo, pues, cuestiones clave en esas regiones.

31. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) proporciona ayuda alimentaria a las personas más vulnerables y sin seguridad alimentaria, en particular los desplazados internos y los refugiados en todo el mundo. Los refugiados y los desplazados internos representan una gran proporción de los beneficiarios de la asistencia del PMA. En 2001 éste atendió a unos 3 millones de refugiados y 8 millones de desplazados internos, residentes sobre todo en campamentos, y asistió a muchos más desplazados internos entre los afectados por la guerra y los desastres naturales. En situaciones de desastres naturales y causados por el hombre y en crisis prolongadas, el PMA fomenta la seguridad alimentaria y ayuda a restablecer de manera inmediata y a largo plazo, los mecanismos de solución de problemas y los medios de subsistencia de los desplazados internos, los refugiados y otras personas afectadas por desplazamientos internos en situaciones de inseguridad alimentaria. En muchos países que acogen a un gran número de desplazados internos y poblaciones de refugiados, el PMA dispone de programas de desarrollo destinados a las personas más pobres, que son las más vulnerables a la inseguridad alimentaria. El PMA utiliza la ayuda alimentaria para mejorar la salud de madres y niños, apoyar la alimentación escolar y la capacitación, crear servicios comunitarios, mitigar los efectos de los desastres naturales y apoyar las actividades de subsistencia sostenible. En la atención de las necesidades de los refugiados y de los desplazados internos, el PMA colabora estrechamente con las Naciones Unidas y con las ONG asociadas.

IV. Soluciones duraderas

32. Las personas sometidas a éxodos en masa acabarán necesitando que se hallen soluciones duraderas a su difícil situación. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha afirmado claramente que el logro de soluciones oportunas y duraderas para los desplazados es uno de los principales objetivos de la protección internacional. La mayor esperanza de muchos refugiados es regresar a sus países y, en el período de que se informa, se han producido algunos hechos alentadores que han permitido que cientos de miles de refugiados y desplazados internos pudieran hacerlo. En 2001 regresaron a sus hogares unos 700.000 refugiados y desplazados internos. Al mismo tiempo, se han intensificado los esfuerzos de integración local en diversos países, y el reasentamiento en terceros países ha resultado eficaz en muchas situaciones, particularmente cuando éstas duran mucho tiempo y no se puede repatriar en condiciones de seguridad a los refugiados ni integrarlos localmente.

33. Lograr una repatriación voluntaria y sostenible es sobre todo responsabilidad del país de origen con respecto a su propia población, pero también requiere la adopción de medidas coherentes y sostenidas y el apoyo de la comunidad internacional. Para que la repatriación voluntaria sea sostenible debe sustentarse en medidas de reintegración a más largo plazo y en el restablecimiento de la protección nacional. Entre los problemas que pueden empañar el éxito de la repatriación voluntaria si se dejan mucho tiempo sin resolver figuran los de la restitución de viviendas, bienes y tierras.

34. Desde 1955, el programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas, que está gestionado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha ayudado a los Estados que lo han solicitado a crear y fortalecer estructuras nacionales que tienen repercusiones directas en la observancia general de los derechos humanos y el

mantenimiento del Estado de derecho. Es un programa amplio que ofrece asistencia concreta para la creación de infraestructuras nacionales y regionales de derechos humanos y, en cuanto tal, en muchos lugares sirve para crear las condiciones propicias para que la repatriación de los refugiados y los desplazados se haga de manera segura, digna y sostenible.

35. Los componentes del programa se centran en la incorporación de las normas de derechos humanos internacionales en las leyes y políticas nacionales; la creación o el fortalecimiento de instituciones nacionales capaces de fomentar y proteger los derechos humanos y la democracia en un Estado de derecho; la formulación de planes de acción nacionales para el fomento y la protección de los derechos humanos; la educación y la capacitación en materia de derechos humanos; y el fomento de una cultura de derechos humanos. La asistencia se presta en forma de servicios de asesoramiento especializado, cursos y seminarios teóricos y prácticos de capacitación, becas y subsidios, suministro de información y documentación y evaluación de las necesidades nacionales en materia de derechos humanos.

36. La cooperación técnica es una parte fundamental de las actividades del ACNUDH, y mediante ella la Oficina aporta una contribución sustancial a la cooperación integrada para el desarrollo, a la realización del derecho al desarrollo y a la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. Para las Naciones Unidas, las actividades de cooperación técnica son un complemento, nunca un sustitutivo, de las actividades de supervisión e investigación del programa de derechos humanos. La prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica no tiene por objeto reducir la obligación de un gobierno de rendir cuentas por la situación de los derechos humanos en su territorio y, cuando corresponda, tampoco le exime de ser objeto de vigilancia por los diversos procedimientos establecidos por las Naciones Unidas. El programa se financia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y al Fondo de contribuciones voluntarias para la cooperación técnica en materia de derechos humanos. El Fondo de contribuciones voluntarias comenzó a funcionar en 1988 y es administrado por una Junta de Consejeros. En la actualidad supervisa 41 proyectos en todo el mundo.

37. El ACNUDH también concede prioridad al establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con las normas internacionales pertinentes (los Principios de París, aprobados por la Asamblea General en 1993). Sigue prestando asesoramiento práctico a los países que, en un número cada vez mayor, lo solicitan, trabaja para mejorar la coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de la labor de las instituciones nacionales y apoya una mayor participación de las instituciones nacionales en los foros de derechos humanos de las Naciones Unidas y otros foros internacionales apropiados. El ACNUDH fomenta el intercambio de las mejores prácticas entre las instituciones nacionales y facilita su acceso a información pertinente. Además, apoya el fortalecimiento de las redes regionales de instituciones nacionales.

38. La Oficina facilita información, asesoramiento y asistencia a los gobiernos o las administraciones en relación con el establecimiento de instituciones nacionales y presta apoyo a diversas instituciones nacionales de derechos humanos ya establecidas u órganos similares. Durante el periodo que se examina, el ACNUDH llevó a cabo varias misiones relacionadas con reuniones, seminarios y talleres, en el marco

de los cuales prestó asesoramiento y asistencia a los gobiernos, realizó misiones de evaluación de las necesidades de cooperación técnica y de formulación de proyectos, e impartió capacitación a miembros del personal de instituciones nacionales de derechos humanos y a funcionarios de categoría superior de otros organismos y programas de las Naciones Unidas.

39. La educación en materia de derechos humanos es otro elemento que contribuye de manera decisiva a la sostenibilidad de las soluciones duraderas para los desplazados afectados por éxodos en masa. En diciembre de 1994, la Asamblea General proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), durante el cual se ha alentado a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones profesionales, las instituciones docentes, todos los sectores de la sociedad civil y los particulares a que creen asociaciones y concentren sus esfuerzos en pro de una cultura universal de los derechos humanos mediante la educación, la capacitación y la información pública al respecto. La Asamblea General pidió al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que coordinara la aplicación del Plan de Acción conexo (A/51/506/Add.1), que contenía una estrategia para reforzar los programas educativos en materia de derechos humanos a nivel internacional, regional, nacional y local.

40. El objetivo general del programa del ACNUDH para el Decenio es reforzar las capacidades nacionales y locales de educación y capacitación en materia de derechos humanos. El ACNUDH continúa desarrollando su colección de recursos sobre educación y capacitación en materia de derechos humanos, que está abierta al público en su sede en Ginebra y que constituirá una colección especializada de su nuevo Centro de Documentación. Además, ha organizado actividades regionales y subregionales centradas en la educación en materia de derechos humanos. El 11º Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (Islamabad, 25 a 27 de febrero de 2003) tuvo un componente concreto de educación en materia de derechos humanos (el informe sobre el Seminario figura en el documento E/CN.4/2003/109). Para comenzar la ejecución de ese componente, el ACNUDH ha encargado al Centro regional asiático de recursos para la educación en materia de derechos humanos que realice un estudio sobre las metodologías populares y no académicas de educación en materia de derechos humanos en la región, prestando atención especial a las dirigidas a los grupos vulnerables, desfavorecidos y marginados.

41. Además, la Oficina ha participado de modo sustantivo en actividades educativas organizadas por instituciones y organizaciones a nivel internacional o les ha prestado apoyo (por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el programa internacional La educación para la democracia, los derechos humanos y la tolerancia, y el Centre international de formation à l'enseignement des droits de l'homme et de la paix) y a nivel regional (por ejemplo, el programa La educación para la democracia y los derechos humanos, en Europa, y el Instituto Árabe de Derechos Humanos).

42. En 1998 se inició el proyecto Ayuda conjunta a las comunidades, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de conceder pequeños subsidios a las organizaciones y las personas que realizaran actividades de promoción de los derechos humanos en las comunidades locales. A principios de 2003, el ACNUDH continuó la tercera etapa del proyecto (iniciada en diciembre

de 2001), en la que la Oficina y el PNUD concedieron 206 subsidios en 29 países (144 financiados por el ACNUDH y 62 por las oficinas del PNUD en los países); al 31 de mayo de 2003 se habían terminado 65 proyectos. La tercera etapa del proyecto se ha caracterizado por una mayor cooperación con las oficinas locales del PNUD, que aportaron fondos adicionales en 18 países. El ACNUDH y el PNUD prevén comenzar una cuarta etapa del proyecto en septiembre de 2003.

V. Hacer frente a las causas principales para evitar los desplazamientos

43. Es general el reconocimiento de que las violaciones de los derechos humanos son una de las principales causas de los éxodos en masa y los desplazamientos forzados. Se reconoce ampliamente la importancia de afrontar las causas principales de los desplazamientos, bien sea mediante la resolución de los conflictos, o mediante el fomento de los derechos humanos y una gestión pública democrática. No obstante, la adopción de ese tipo de iniciativas ha resultado compleja, entre otros motivos importantes, porque a menudo precisa una actuación de varios agentes, en particular los que no pertenecen al ámbito humanitario. Entre las cuestiones que pueden provocar un desplazamiento forzoso cabe mencionar la apatridia o la imposibilidad de estar en situación legal en ningún país. A menudo han resultado afectadas minorías de países de distintas regiones del mundo, lo que ha supuesto la privación de sus derechos básicos. Las mujeres y los niños, en particular, han resultado afectados de manera desproporcionada por problemas de inscripción de los nacimientos y los matrimonios en el registro y de obtención de documentación individual, además, las mujeres no han podido transmitir su condición jurídica a sus hijos o cónyuges apátridas.

44. El programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos ejecutado por el ACNUDH, mencionado más arriba, desempeña también una función preventiva útil en muchos países, ya que contribuye a crear y desarrollar capacidades e instituciones nacionales más sólidas y mejores para la protección y la promoción de los derechos humanos.

45. La Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social han establecido diversos procedimientos y mecanismos no convencionales —también llamados procedimientos especiales—, que se han confiado a grupos de trabajo integrados por expertos que actúan a título individual o a personas independientes nombradas, según los casos, relatores especiales, representantes o expertos. Los mandatos encomendados a esos procedimientos y mecanismos consisten en examinar, supervisar e informar públicamente sobre la situación de los derechos humanos en países o territorios determinados (conocidos como mecanismos o mandatos en los países) o sobre casos graves de violación de los derechos humanos en todo el mundo (conocidos como mecanismos o mandatos temáticos). En el desempeño de sus mandatos, los relatores especiales y otros mandatarios realizan periódicamente misiones a los países e informan a la Comisión de Derechos Humanos al respecto. Las misiones se llevan a cabo previa invitación del país de que se trate. Los procedimientos especiales desempeñan un papel fundamental de alerta temprana y preventivo. Muy a menudo, los procedimientos especiales, a través de su amplia red de información, registran señales de alarma indicativas de que puede producirse un éxodo en masa como consecuencia de una pauta incipiente de violaciones de los derechos humanos.

Los procedimientos especiales pueden alertar al propio Estado Miembro y también a otras partes del sistema de las Naciones Unidas.

46. Como se ha señalado, más arriba, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos pueden desempeñar una función preventiva decisiva. Cuando un Estado ratifica un tratado internacional de derechos humanos contrae la obligación de aplicar sus disposiciones a nivel nacional. Además, asume la obligación de presentar informes periódicos a esos órganos acerca de las medidas que ha adoptado para garantizar el goce de los derechos previstos en los tratados. Los informes de los Estados partes son examinados por dichos órganos, junto con la información procedente de diversas fuentes, en presencia de una delegación del Estado que presenta el informe. El examen culmina en la aprobación de observaciones y comentarios finales, en los que el órgano establecido en virtud de un tratado expresa sus inquietudes y formula recomendaciones concretas al Estado parte relativas a la acción futura. Se prevé que el Estado parte adoptará las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones de los mencionados órganos.

47. Además, los órganos creados en virtud de tratados adoptan recomendaciones u observaciones generales en las que expresan sus opiniones sobre el significado concreto de determinados artículos de los tratados. Dos de los comités, a saber, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, pueden hacer investigaciones confidenciales cuando reciban información de que en el territorio de un Estado parte se están produciendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos proclamados en los tratados respectivos.

48. Las Naciones Unidas también han establecido un mecanismo interinstitucional de alerta temprana, el Equipo del Marco Interdepartamental de Coordinación, que se reúne periódicamente en Nueva York. En muchas ocasiones, el Equipo se ha ocupado de cuestiones relacionadas con los éxodos en masa y los derechos humanos y ha intentado impulsar la respuesta necesaria de las Naciones Unidas.

VI. Conclusiones

49. **Los derechos humanos y los éxodos en masa están íntimamente relacionados. Las violaciones de los derechos humanos son la causa de los éxodos en masa. Las personas desplazadas constituyen uno de los grupos más vulnerables, y a menudo tienen una necesidad perentoria de asistencia y de protección de sus derechos humanos. Para ofrecer soluciones duraderas y sostenibles a las personas desplazadas se requieren mecanismos nacionales adecuados de protección de sus derechos humanos. Es preciso vigilar la situación de los derechos humanos y atajar las violaciones desde un primer momento para evitar éxodos en masa.**

50. **Las Naciones Unidas reconocen esa realidad y colaboran con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y no gubernamentales para hacer frente a los desafíos que plantea. Los agentes de ayuda humanitaria ofrecen un socorro y una protección absolutamente necesarios en situaciones de desplazamiento. Las Naciones Unidas, mediante la cooperación técnica que presta, las operaciones de mantenimiento de la paz que lleva a cabo y los programas de desarrollo que ejecuta, contribuyen de manera decisiva a que la situación de los derechos humanos en el lugar de origen sea adecuada para la repatriación y la reintegración de los desplazados. Además, las Naciones Unidas disponen de**

varios mecanismos, en particular los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que pueden proporcionar una información fundamental de alerta temprana que permita adoptar las medidas preventivas adecuadas.

51. En el segundo programa de reformas del Secretario General se ha hecho hincapié en los derechos humanos y, en particular, en el establecimiento de mecanismos, capacidades e instituciones nacionales sólidos para la protección y la promoción de los derechos humanos. En la actualidad, las Naciones Unidas se enfrentan con el reto de aplicar de manera eficaz planes de acción que ayuden a los Estados a hacer realidad esas propuestas para poder evitar los éxodos en masa en el futuro.

Notas

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 606, No. 8791.
